



RESOLUCION Nº 048-2023/JSN

NOMBRAMIENTO DEL COMISIONADO SCOUT LOCAL DE LA LOCALIDAD DE AREQUIPA

Lima, 19 de mayo de 2023

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

El acta de la Asamblea de la Localidad Scout de Arequipa, de fecha 08 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 75 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, el artículo 128 del Reglamento señala que el Comisionado Scout Local es elegido por la Asamblea Scout Local por un período de tres años, pudiendo ser reelegido sólo por un periodo adicional inmediato. La Asamblea Scout Local ratifica su gestión en la Asamblea Ordinaria Anual. El Jefe Scout Nacional expide la Resolución de su nombramiento. El Comisionado Local, no podrá desempeñar cargo alguno en los niveles Nacional, Regional, ni como Jefe de Grupo.

Que, el artículo 124 del Reglamento indica que en caso de que haya un solo candidato éste deberá obtener el sesenta por ciento (60 %) de los votos de los delegados asistentes. En los otros casos, el candidato elegido será el que obtenga la más alta votación.

Que, el último párrafo del artículo 127 del Reglamento indica que producido el acto de votación sin que ninguno de los candidatos haya obtenido el número de votos exigido por el Artículo 124 de este Reglamento, el Jefe Scout Nacional tiene la potestad de nombrar a la persona que crea conveniente, siendo inapelable su decisión.



Que, el Artículo 129 del citado Reglamento indica que los requisitos para ser Comisionado Scout Local son:

- a) Edad mínima de 25 años,
- b) Curso Inicial de Formación,
- c) Haber participado en el Curso Elemental para Dirigentes Institucionales, exceptuando a quien por primera vez ocupa el cargo y quien deberá comprometerse a tomar el curso a la brevedad posible y
- d) Estar inscrito como miembro hábil de la Asociación durante los dos últimos años, incluyendo aquel en el cual se realiza la Asamblea Scout Local.

Que, las funciones a desempeñar serán aquellas incluidas en el Artículo 130 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, a las cuales deberá remitirse.

Que, si bien el Sr. Alejandro Santa María León Cornejo fue el único candidato que se presentó, los resultados de la votación realizada en la Asamblea Scout de la Localidad de Arequipa no dieron la cantidad de votos suficientes para que se le pueda elegir ganador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de la Asociación.

Que, como consecuencia de lo antes mencionado, corresponde al Jefe Scout Nacional nombrar al Comisionado Scout de la Localidad de Arequipa, en decisión inapelable, conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

Que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.

Que, se ha determinado que resulta conveniente nombrar Comisionado Scout Local de Arequipa al Sr. Marco Enrique Rivera Cornejo.

SE RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR Comisionado Scout Local de la Localidad Scout de Arequipa al Señor **MARCO ENRIQUE RIVERA CORNEJO**, con jurisdicción en la mencionada Localidad.



Scouts del Perú
Jóvenes con Futuro
www.scout.org.pe

SEGUNDO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jorge Eddy Zelada Zúñiga

Jefe Scout Nacional